

**Anexo II a)**

**ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERÍODO ESTIVAL PARA EL CURSO 2020-2021.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
3	MEMORIA ECONÓMICA
4	ACUERDO DE INICIO
5	ANEXOS A LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA SGT
6	INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
7	INFORME DE LA DG DE ANÁLISIS PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
8	INFORME DE LA SGAP
9	INFORME DE DG DE PRESUPUESTOS
10	INFORME DE LA DG DE FONDOS EUROPEOS,

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.


LA VICECONSEJERA

María del Carmen Castillo Mena

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n  
Correo  
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es  
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	27/05/2021 18:15:35	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e63BW4A8NZ22Q3T76M52ACW59D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERÍODO ESTIVAL.**

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La educación debe potenciar la consecución del máximo nivel de aprendizaje y desarrollo de las competencias clave de todo el alumnado, es ese el sentido de un sistema educativo inclusivo. Por ello, es preciso poner en marcha actuaciones de refuerzo que potencien el éxito del alumnado y que se sumen a las medidas de innovación educativa y de compensación desarrolladas desde la óptica de la prevención con carácter ordinario.

El Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival se concibe como una medida dirigida al alumnado de centros públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos del curso y que, por ello, precisa refuerzo educativo en las áreas instrumentales, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos saludables a través de actividades lúdico-deportivas.

Los objetivos de este programa son:

- Desarrollar en el alumnado hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio.
- Mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) de la lengua extranjera inglesa.
- Participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos saludables y la participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización.

- Contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado.
- Paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de las situaciones que se han dado en los centros educativos por la pandemia durante este curso.

## 2. Juicio de legalidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira sistema educativo español. Entre ellos se encuentra la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008 por España.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge entre sus fines “La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras” .

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

En otro orden de cosas, la ya citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye *“La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”* .

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica, el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i *“La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación”* .

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determina el Programa Operativo, FSE Andalucía 2014-2020.

Será destinatario del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival aquel alumnado de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, escolarizado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos del curso en el que se encuentre matriculado, precisando refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, con especial atención a Lengua Castellana, Matemáticas y Lengua extranjera inglés; apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que tenga informe del equipo docente.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 3. Contenido global.

El Programa de Refuerzo Educativo en período estival, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del \_ de \_ de\_ pretende contribuir al logro de los objetivos señalados en los apartados anteriores. Para ello, podrá solicitar el programa el alumnado de 1º a 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, escolarizado en centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos del curso en el que se encuentre, precisando refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales Lengua Castellana, Matemáticas y Lengua extranjera ingles, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo.

El alumno o la alumna solicitante deberá contar con un informe del equipo docente en el que se recomiende la asistencia al programa. Dicho informe lo cumplimentará el tutor o tutora en el en el espacio habilitado del sistema de información Séneca y será vinculante para la solicitud del programa.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado deberán solicitar la participación vía telemática a través del portal web de la Consejería o directamente en el centro que ocupe el primer lugar entre los que haya elegido.

En caso de que su centro no vaya a impartir el programa, los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán solicitar la participación en otros centros de su localidad incluidos en la segunda resolución provisional de centros solicitantes o de localidades cercanas, dentro de su provincia.

En caso de que en un centro el número de solicitudes sea superior al número de plazas autorizadas, se seleccionará en primer lugar al alumnado del propio centro conforme al siguiente orden de priorización:

- 1º) Alumnado que ha participado en el presente curso escolar en el Programa de acompañamiento escolar PROA y haya obtenido calificación negativa en la primera y segunda evaluación en alguna de las materias instrumentales, ordenados según la suma del número de materias instrumentales no superadas en la primera evaluación del presente curso.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2º) Alumnado que no haya participado en el Programa de acompañamiento escolar PROA en el presente curso escolar y haya obtenido calificación negativa en la primera y segunda evaluación en alguna de las materias instrumentales, ordenados según la suma del número de materias instrumentales no superadas entre la primera evaluación del presente curso.

3º) Alumnado que haya participado en Programa de acompañamiento escolar PROA en el presente curso escolar, y que, habiendo obtenido calificación positiva en todas las materias en la primera y segunda evaluación, necesite afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa, necesitando refuerzo educativo por riesgo de abandono o fracaso escolar.

4º) Alumnado que, debido a la situación provocada por la COVID, se haya visto afectado por una escolarización irregular en este curso, necesitando afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa.

5º) Alumnado que no haya participado en el Programa de acompañamiento escolar PROA en el presente curso escolar, y que, aún habiendo obtenido calificación positiva en todas las materias en la primera y segunda evaluación, necesite afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa.

6º) Alumnado que presente dificultades de integración social, socioemocionales, de relación, o haya sufrido acoso, u otras situaciones que pongan en riesgo su escolarización. En estos casos será necesario el visto bueno del profesional referente de la orientación en el informe del tutor o tutora.

En la aplicación de cada uno de los criterios anteriores se dará prioridad al alumnado del propio centro que haya solicitado el mes completo.

Una vez publicada la resolución definitiva de centros con el alumnado admitido, si es necesario se elaborará una lista de espera con objeto de poder cubrir posibles vacantes que se pudiesen producir antes o durante el desarrollo del programa.

El alumnado se agrupará por cursos o ciclo, con un mínimo de 5 y un máximo de 15 alumnos y alumnas en cada grupo. Excepcionalmente, para optimizar los recursos, se podrá solicitar la creación de un grupo mixto, integrado por alumnado procedente de diferentes cursos de la misma etapa, previa autorización dirigida al correo electrónico de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Cuando en los grupos se incluyan alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, se dotará al centro de aquellos recursos personales especializados que se precisen para el desarrollo del programa.

#### 4. Tabla de vigencias.

La publicación de este Acuerdo de Consejo de Gobierno no implica la derogación total ni parcial de ninguna disposición anterior.

#### 5. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

El proyecto tiene carácter de urgencia por la necesidad de ponerlo en marcha en el próximo mes de julio y comenzar la realización del programa de Refuerzo Educativo. El cumplimiento de los objetivos marcados en la Estrategia 2020 en relación con el abandono temprano de la escolarización, hacen necesaria la adopción de medidas de urgencia para lograr el mayor éxito posible del alumnado y, consecuentemente, reducir el abandono.

#### 6. Exigencias técnicas.

El correcto desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival requerirá diversas actuaciones técnicas, entre ellas:

- Actualización del portal WEB en la página de la Consejería para albergar toda la información relativa al programa (información y difusión, publicaciones, listados...).
- Creación de campaña de difusión e información (redes, material visual, material escrito...).
- Actualización y mejora del módulo específico en el sistema de información “Séneca” que albergue los diferentes aspectos del programa. A este respecto, el módulo servirá para la organización de horarios, relación de alumnado, seguimiento de asistencia del mismo, programación de actividades, informes de seguimiento y evaluación del progreso del alumnado.
- Elaboración, maquetación y difusión de material pedagógico para los docentes que impartan el programa.
- Creación de un espacio en Portal Docente para la gestión del profesorado.
- Alta en justificaciones específicas en Séneca para la gestión económica del mismo.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Las personas que participen en el desarrollo del programa (alumnado y profesorado) podrán solicitarlo a través de un procedimiento telemático. De este modo, las personas que aspiren a impartir docencia en este programa, cumplimentarán la solicitud que a tal efecto se habilite.

Por su parte, las familias del alumnado, solicitarán igualmente su admisión en el programa, preferentemente, mediante un formulario telemático. Ambas solicitudes estarán a disposición de la ciudadanía a través de la web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) en los plazos que se fijen en las instrucciones que desarrollarán el programa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A  
LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y  
CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eBGGHLZV62FTV5NNTDALG26UD0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ACUERDO DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERÍODO ESTIVAL.**

**1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.**

La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e842TDJ7FSPPDV8UKKYALVMXHK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA Nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

## 2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (BOJA n.º 36, de 22 de febrero de 2012), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en la Orden por la que se regula la planificación y el desarrollo de la orientación educativa y la acción tutorial en las escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y en los centros públicos específicos de educación especial.

En la redacción de esta disposición se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

## 3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de un Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival tiene una repercusión directa sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e842TDJ7FSPPDV8UKKYALVMXHK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Las medidas que se recogen en el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se refiere este informe, tiene destinatario alumnos y alumnas de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

El rendimiento escolar, unido a las condiciones familiares y contextuales será el que determina qué alumno o alumna será finalmente destinatario de las actuaciones de este programa. Por este motivo, no es posible realizar a priori una previsión certera con datos desagregados por sexo, si bien, se puede afirmar que, a la hora de seleccionar al alumnado participante, no se realiza ninguna distinción por razón de género.

Además será una medida que permita la conciliación de la vida familiar y laboral ya que será en periodo estival cuando se lleve a cabo.

Por todo ello, esta Dirección General considera que la norma es pertinente al género, ya que el contenido de la misma afecta a personas de ambos sexos e incide en la atención y desarrollo integral del alumnado, abundando en la no discriminación, la inclusión y la igualdad.

#### 4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El acuerdo al que se refiere el presente informe será de aplicación en centros públicos que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros docentes públicos podrán solicitar su participación en el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival si han desarrollado acompañamiento escolar durante el curso escolar en curso o tienen escolarizado alumnado que no supere los objetivos establecidos para su nivel. A este respecto, la Consejería de Educación y Deporte determinará cada curso el número de centros en los que se realizará el programa en cada una de las provincias teniendo siempre en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente y garantizando una equilibrada distribución geográfica de los mismos. Asimismo, podrán solicitar su participación otros centros docentes públicos que tengan suficiente alumnado para formar al menos un grupo

Los centros que soliciten su participación deberán tener en cuenta la adecuación de las instalaciones con las que cuentan para el desarrollo de las actividades previstas (aulas disponibles, climatización, instalaciones deportivas...); disponibilidad de las instalaciones

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e842TDJ7FSPDPV8UKKYALVMXHK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

durante el período de desarrollo del programa (con especial atención a la previsión de obras en el centro); garantía de limpieza y mantenimiento y de apertura y cierre de las instalaciones durante dicho período.

5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN PLAN PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La aplicación de las medidas que se contemplan en este Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se refiere este informe incidirá de forma positiva en la ampliación de las oportunidades que podrán obtener alumnos y alumnas, ya que son medidas para reducir el abandono escolar en ambos sexos indistintamente.

Por todo ello, esta Dirección General valora de forma positiva el impacto que la aprobación de este programa tendrá sobre el desarrollo de políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación por motivo alguno en los centros docentes andaluces a los que se refiere el contenido de la disposición.

Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo. Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e842TDJ7FSPDPV8UKKYALVMXHK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERÍODO ESTIVAL.**

**1. Introducción.**

La lucha contra el abandono temprano de la escolarización es uno de los principales objetivos de la educación en Andalucía y, en general, en el conjunto de España. La reducción de las actuales cifras se convierten, por tanto, en una meta hacia la que deben encaminarse las actuaciones que se diseñen desde las Administraciones Educativas.

Parece claro que, la mejor manera de alcanzar esta meta es conseguir que el alumnado experimente el éxito educativo, de tal forma que sus logros le inviten a continuar un camino ascendente a través de la permanencia en el sistema, alcanzando así el mayor grado de cualificación posible.

En este camino hacia el éxito, no se puede perder de vista que existen colectivos y personas concretas que, por diferentes circunstancias, pueden encontrarse en mayor riesgo de abandono del sistema educativo y, por tanto, en mayor riesgo de exclusión social. Es justo ahí donde debe situarse la población diana de las medidas que se diseñen para compensar posibles carencias y conseguir que el éxito lo sea de todo el alumnado, sin exclusión.

Por este motivo, se propone poner en marcha el Programa de Refuerzo educativo en periodo estival.

**2. Definición del programa.**

El Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival se entiende como un proyecto a realizar para el alumnado de educación primaria y de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, durante el mes de julio, en el que se combinará la enseñanza y el aprendizaje de las áreas instrumentales, la adquisición de hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio con la práctica deportiva, los hábitos saludables y las actividades de ocio.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eCJX8ZGEHV77ZBWNXSWMUAQW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 3. Objetivos del programa.

Los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de este programa son los que se relacionan a continuación:

- Desarrollar en el alumnado hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio.
- Mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) de la lengua extranjera inglesa.
- Participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos saludables y la participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización.
- Contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado.
- Paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de las situaciones que se han dado en los centros educativos por la pandemia durante este curso.

### 4. Alumnado al que se dirige.

Será destinatario del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival aquel alumnado de Educación Primaria, 1º o 2º de Educación Secundaria Obligatoria, escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos del curso en el que se encuentre matriculado, precisando refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, con especial atención a Lengua Castellana, Matemáticas y Lengua extranjera inglés; apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que sea propuesto por el equipo docente.

El alumno o la alumna solicitante deberá contar con un informe del equipo docente en el que se recomiende la asistencia al programa. Dicho informe lo cumplimentará el tutor o tutora en el en el espacio habilitado del sistema de información Séneca y será vinculante para la solicitud del programa. En caso de que el tutor o tutora se encuentre de baja en el momento de realizar el informe, lo cumplimentará la persona que lo sustituye, y en última instancia, la persona responsable de la dirección del centro educativo.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eCJX8ZGEHV77ZBWNXSWMUAQW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

En caso de que en un centro el número de solicitudes sea superior al número de plazas autorizadas, se seleccionará en primer lugar al alumnado del propio centro conforme al siguiente orden de priorización:

1º) Alumnado que ha participado en el presente curso escolar en el Programa de acompañamiento escolar PROA y haya obtenido calificación negativa en la primera y segunda evaluación en alguna de las materias instrumentales, ordenados según la suma del número de materias instrumentales no superadas en la primera evaluación del presente curso.

2º) Alumnado que no haya participado en el Programa de acompañamiento escolar PROA en el presente curso escolar y haya obtenido calificación negativa en la primera y segunda evaluación en alguna de las materias instrumentales, ordenados según la suma del número de materias instrumentales no superadas en la primera evaluación del presente curso.

3º) Alumnado que haya participado en Programa de acompañamiento escolar PROA en el presente curso escolar, y que, habiendo obtenido calificación positiva en todas las materias en la primera y segunda evaluación, necesite afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa, necesitando refuerzo educativo por riesgo de abandono o fracaso escolar.

4º) Alumnado que, debido a la situación provocada por la COVID, se haya visto afectado por una escolarización irregular en este curso, necesitando afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa.

5º) Alumnado que no haya participado en el Programa de acompañamiento escolar PROA en el presente curso escolar, y que, aún habiendo obtenido calificación positiva en todas las materias en la primera y segunda evaluación, necesite afianzar o reforzar el nivel de su curso, ciclo o etapa.

6º) Alumnado que presente dificultades de integración social, socioemocionales, de relación, o haya sufrido acoso, u otras situaciones que pongan en riesgo su escolarización. En estos casos será necesario el visto bueno del profesional referente de la orientación en el informe del tutor o tutora.

En la aplicación de cada uno de los criterios anteriores se dará prioridad al alumnado del propio centro que ha solicitado el mes completo.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eCJX8ZGEHV77ZBWNXSWMUAQW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Una vez publicada la resolución definitiva, si es necesario se elaborará una lista de espera con objeto de poder cubrir posibles vacantes que se pudiesen producir antes o durante el desarrollo del programa.

### 5. Horario para el desarrollo del programa.

El horario para el desarrollo del programa será el comprendido entre las 9 y las 14 horas, y estará repartido entre media hora inicial de asamblea de diálogo y reflexión, media hora de descanso y cuatro talleres asociados a los ámbitos de los procesos de enseñanza-aprendizaje que precisan refuerzo. Se desarrollará durante el mes de julio de cada año, en periodos de 15 días o mes completo según haya solicitado el alumnado.

Cada día deberá impartirse un taller de refuerzo lingüístico, uno de razonamiento matemático, uno de destrezas lingüísticas en lengua extranjera (inglés) y uno de actividad física -deportiva y hábitos de vida saludable. El centro podrá organizar estos talleres en función de los grupos y del profesorado. Un ejemplo de organización horaria puede ser la siguiente:

09:00 – 09:30	Asamblea de diálogo y reflexión
09:30 – 10:30	Taller de actividad físico-deportiva y hábitos de vida saludable
10:30 – 11:30	Taller de refuerzo lingüístico o de razonamiento matemático
11:30 – 12:00	Descanso
12:00 – 13:00	Taller de refuerzo lingüístico o de razonamiento matemático
13:00 – 14:00	Taller de refuerzo en la 1ª lengua extranjera (inglés)

### 6. Materiales para el desarrollo del programa y orientaciones metodológicas.

Se proporcionará a los centros participantes material didáctico a desarrollar en el transcurso del programa. Dicho material consistirá en recursos impresos que se distribuirán antes del comienzo del mismo.



Asimismo se facilitará una guía con orientaciones sobre diferentes metodologías activas e innovadoras, que permitan acercar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los contextos reales del alumnado y la consecución de los objetivos curriculares desde diseños inclusivos y aplicaciones en el aula. Esta guía ofrecerá juegos y dinámicas de integración, de conocimiento y de adaptación al grupo y de autoestima.

Todos estos materiales y recursos se adecuarán a los niveles curriculares apropiados para cada uno de los grupos y podrán ser adaptadas a las necesidades del alumnado y del contexto.

Teniendo como referencia lo establecido en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, y el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por los que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria respectivamente, se recomiendan las siguientes orientaciones metodológicas:

1. Actividades con un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género.
2. Permitir la integración de los aprendizajes, poniéndolos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizándolos de manera efectiva en diferentes situaciones y contextos.
3. Orientadas al desarrollo de competencias clave, a través de situaciones educativas que posibiliten, fomenten y desarrollen conexiones con las prácticas sociales y culturales de la comunidad.
4. Que favorezcan el desarrollo de actividades y tareas relevantes, haciendo uso de recursos y materiales didácticos diversos.
5. Que incluyan actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
6. Que utilicen las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.

**7. Recursos para el desarrollo del programa.**

Para la realización de este programa se contempla para su desarrollo personal docente y material didáctico así como otros gastos de funcionamiento.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eCJX8ZGEHV77ZWBWXSWMUAAQW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 8. Estimación económica: coste 15 alumnos o alumnas (1 grupo).

Un miembro del equipo directivo será el coordinador o coordinador del programa, que, en función de lo recogido en el punto 5 de esta memoria, se encargará de la organización del programa dedicando una hora diaria para estas funciones.

Visto el horario en el que queda incluido cada uno de los talleres, se realiza la siguiente estimación económica:

#### a. Gastos de personal docente.

Coste personal docente por grupo:

	Cómputo de horas diarias / semanales / importe por hora
1 docente-LENGUA	1 hora diaria 5 horas semanales 30 €/hora
1 docente-MATEMÁTICAS	1 hora diaria 5 horas semanales 30 €/hora
1 docente-INGLÉS	1 horas diaria 5 horas semanales 30 €/hora
1 docente-DEPORTE	1 horas diaria 5 horas semanales 30 €/hora
1 docente- ASAMBLEA	½ hora diaria
1 docente- DESCANSO	½ hora diaria

Los costes de personal derivados de la impartición del programa se traducen en número de horas de docencia que se abonarán al profesorado. Los cálculos del coste de personal se detallan en la siguiente tabla:

Número de grupos julio	1.675 grupos	Se contabilizan los grupos que se constituirán en el mes completo
Días laborables	22 días	
Horarias de docencia	110 horas mensuales	5 horas de docencia diarias x 22 días laborables
Total docencia	184.250	Resultantes de multiplicar las 110 horas anteriores por los 1.675 grupos que se prevé constituir en el mes
Coste por hora	30 €	
Coste máximo del personal	5.527.500 €	

Se contempla, adicionalmente, un coste de la coordinación del programa en cada uno de los centros de algún miembro del equipo directivo.

Al director/a o a la persona del equipo directivo encargada de la organización del programa en el centro se le abonará una hora diaria para estas funciones.

Así, los costes previstos detallan en la siguiente tabla:

1 equipo directivo – COORDINADOR CENTRO	1 hora diaria 5 horas semanales 30 €/hora	Coste mensual por centro 660€
---	--	----------------------------------

Estos costes son por cada centro, y teniendo en cuenta que, vista la experiencia del curso anterior, tendremos centros con un grupo, centros con dos, centros con tres o más grupos,

estimamos que para atender a 1.675 grupos, serán 714 centros. Por tanto, los costes para 714 centros X 660€/ centro son 471.240€.

Por tanto los costes totales de personal serían:

Coste personal docente	Coste coordinadores	Coste total
5.527.500 € €	471.240 €	5.998.740 €

#### D) Costes indirectos.

Al contar este programa con financiación procedente de Fondo Social Europeo, se aplicará, para la estimación de los costes indirectos aplicables a dicho programa, un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal por cada actuación, siguiendo, para ello, lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea, «DOUE» núm. 347, de 20 de diciembre de 2013).

De este modo, el coste indirecto total aplicable al programa será de 899.811 €

Estos costes indirectos se utilizarían para cubrir los gastos de materiales didácticos, los gastos de material fungible que necesiten los centros, los gastos de limpieza, apertura y cierre de los centros de educación primaria, etc.

#### E) Cuantificación de los costes del programa.

Fuente de financiación	N.º total plazas x mes	N.º grupos x mes	Coste directo personal	Coste indirecto (15%)	Coste máximo total
FSE 2014-2020	25.125	1.675	5.998.740 €	899.811 €	6.898.551 €

#### 9. Estimación económica:

Teniendo en consideración que la partida presupuestaria destinada para este programa cofinanciado con FSE es de 6.900.000 € máximo se realizan las siguientes estimaciones:

15.075 alumnos/as ( 1.005 grupos de 15 alumnos/as) 10.050 alumnos/as ( 1.005 grupos de 10 alumnos/as)	Total Andalucía 4.147.176 €
20.100 alumnos/as ( 1.340 grupos de 15 alumnos/as) 13.400 alumnos/as ( 1.340 grupos de 10 alumnos/as)	Total Andalucía 5.517.930 €
25.125 alumnos/alumnas ( 1.675 grupos de 15 alumnos/as) 16.750 alumnos/alumnas ( 1.675 grupos de 10 alumnos/as)	Total Andalucía 6.898.551 €

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A  
 LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y  
 CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	31/03/2021 10:12:36	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eCJX8ZGEHV77ZBWNXSWMUAQW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERIODO ESTIVAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Al objeto de iniciar la tramitación del Proyecto de Acuerdo de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en Periodo Estival.

**PROPONGO**

Se dicte resolución de inicio de procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Sevilla, a la fecha de la firma digital

VB. LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y  
CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Olaia Abadia García de Vicuña

Fdo.: Almudena García Rosado

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

**ACUERDO**


Iniciar la tramitación del Acuerdo de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	30/04/2021 14:35:43	PÁGINA 1/1
	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	29/04/2021 14:49:58	
	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/04/2021 09:22:59	
VERIFICACIÓN	tFc2eP7SAVT3LQERGC2ATUC3USPST	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

ANEXO 1

Precepto	Acción	N.º total grupos	Número	Periodificación	
				Año 2021	Importe
Programa refuerzo educativo en período estival	Total plazas ofertadas				
12001600/42F/15180/00/D1312115C1	25.125	1.675			5.998.740,00
Total					5.998.740,00

**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación Año 2021
(1)	(2)	(3)
<b>1. Gastos de primer establecimiento</b>		
	<b>Subtotal 1</b>	
<b>2. Gastos recurrentes</b>		
Gastos funcionamiento	1200160000G/42F/229.03/00/D1312115C1	899.811,00
	<b>Subtotal 2</b>	899.811,00
<b>3. Intereses</b>		
	<b>Subtotal 3</b>	
<b>4. Subvenciones</b>		
	<b>Subtotal 4</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>899.811,00</b>

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	10/05/2021 11:05:01	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZ25R86EEZJY5PRQM95T448JWZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos				Financiación					
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad		Dtras fuentes		Total
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) con cargo a bajas	(8) nuevas dotaciones	(9)	(10)	(11)
2021	5.998.740,00	899.811,00		6.898.551,00		Ley de Presupuestos del 2021				0

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	10/05/2021 11:05:01	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZ25R86EEZJY5PRQM95T448JWZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/BGM

Fecha: 12/05/2021

Proyecto normativo: proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en Período Estival.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

### 1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

#### 1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

#### 1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/05/2021 12:25:31	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eU6XTSUD6F28YY3LPYHKLYDD3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

**3. PERTINENCIA DE GÉNERO.**

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

**4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.**

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno, se realizan las siguientes observaciones:

- a) La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) El Informe identifica que sí es pertinente al género. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.
- c) El Informe NO aporta datos desagregados por sexo.
- d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo ya que la ampliación de las medidas que se contemplan en este proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno, incidirá de forma positiva en la ampliación de las oportunidades que podrá obtener el alumnado al que va dirigido, ya que son medidas para reducir el abandono escolar en ambos sexos indistintamente. Por todo ello, se valora de manera positiva el impacto que dicho programa tendrá sobre políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación por motivo alguno en los centros docentes andaluces a los que se refiere el contenido de la disposición.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/05/2021 12:25:31	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eU6XTSUD6F28YY3LPYHKLYDD3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

En Sevilla, a 13 de mayo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/05/2021 12:25:31	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eU6XTSUD6F28YY3LPYHKLYDD3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012, de 7 de febrero):**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007)</li> <li>• Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)</li> <li>• Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)</li> </ul>
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía.
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)



Formación del Profesorado	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, “La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual”.
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/05/2021 12:25:31	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eU6XTSUD6F28YY3LPYHKLYDD3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERÍODO ESTIVAL

### INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

Se ha recibido en la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica (DGAPPE) el escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, con fecha de 5 de mayo de 2021, por la que se solicita a esta Dirección General informe sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la puesta en marcha del Programa de Refuerzo Educativo en período estival, señalando a través de un correo electrónico recibido el 7 de mayo desde la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la urgencia de la emisión de informe.

El informe que se solicita es el informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre y artículo 12 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades


Junto a la solicitud se remitió la siguiente documentación:

- 1) el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno para la aprobación del programa
- 2) el Anexo de este borrador de Acuerdo
- 3) la Memoria económica,
- 4) la Memoria justificativa, y
- 5) el Informe sobre el impacto de género.

Como se desprende del propio texto del Anexo del borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno, *“el programa tiene por objeto implementar una medida dirigida al alumnado de centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tras la finalización del período lectivo ordinario precisa refuerzo educativo en las áreas instrumentales o apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos saludables a través de actividades lúdico-deportivas”*.

Además de este objeto referido a la implementación de tan sólo una única medida, la aplicación de esta medida tiene un alcance temporal muy limitado (se restringe a un mes, el de julio) y es una medida de tipo convocatoria, con carácter anual, a la que los centros educativos presentan sus solicitudes.



ESPERANZA NIETO LOBO		10/05/2021 13:56	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJARBSC8PBWXGBKCR3BTYMR5BXUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			


Por todos estos elementos, el programa remitido para su informe carece por completo de las características de los planes y programas a los que resulte de aplicación la emisión del informe preceptivo con arreglo al artículo 4.2 del Decreto 162/2006 y al artículo 12 del Decreto 117/2020. Éstas son: orientación estratégica, carácter plurianual, análisis y diagnóstico de la situación existente (problemas, oportunidades, retos) en una determinada cuestión, objetivos generales y específicos, líneas de actuación con medidas concretas para la implementación del plan, fuentes financieras y seguimiento y evaluación.

Por tanto, se concluye que por la naturaleza del programa remitido no procede la emisión del informe solicitado.

Sevilla, en la fecha certificada

D.G. DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA  
Esperanza Nieto Lobo



ESPERANZA NIETO LOBO		10/05/2021 13:56	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJARBSC8PBWXGBKCR3BTYMR5BXUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



56.129.2021

## **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERIODO ESTIVAL.**

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, solicitado por el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte.

### **I.- COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3º d) y n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El proyecto de *Acuerdo* del Consejo de Gobierno -que figura como “Borrador 1 30/04/21”- está compuesto por siete apartados. A través del primero se aprueba el “Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival”, que figura con anexo (que consta de doce apartados).

Con el proyecto de Acuerdo se acompaña de la “memoria justificativa” y de la “memoria económica”, ambas suscritas el 31 de marzo de 2021 por el Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte.

### **II. PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL INFORME EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En primer término, es preciso detenernos en *el ámbito competencial* que los preceptos de los dos Decretos antes aludidos atribuyen a esta Secretaría General para emitir el presente informe para, después, concluir si procede su emisión respecto del referido *proyecto de Acuerdo* del Consejo de Gobierno.

Del artículo 5.3º.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y, muy especialmente, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se deriva que el denominado 'informe en materia de organización y simplificación administrativa' tiene por objeto “las *disposiciones reglamentarias* y los anteproyectos de ley”, previamente a su aprobación, siempre en lo que se refiere a la organización administrativa y a los procedimientos administrativos.

La solicitud de informe -que alude expresamente al artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre- tiene por objeto un “Acuerdo” del Consejo de Gobierno.

1



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De este modo, hemos de analizar lo que prescribe la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre *la forma* de las disposiciones y resoluciones del Consejo de Gobierno. Su artículo 46 determina que las '*disposiciones*' normativas del Consejo de Gobierno habrán de adoptar la forma de 'decretos'. Y a continuación establece que las decisiones del Consejo de Gobierno que no tengan que adoptar la forma de decreto, serán aprobados como 'acuerdos'.

En cumplimiento de estas prescripciones legales, *no procedería la emisión de nuestro informe*, al quedar fuera del objeto establecido para el mismo por el referido artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

No obstante, son dos los motivos por los que estimamos conveniente emitir nuestro informe formulando consideraciones sobre el proyecto de Acuerdo:

1º. Tras analizar el *contenido* del proyecto de Acuerdo, se advierte una diferencia sustancial respecto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, por el que se aprueba el "*Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival para el año 2020*" (BOJA extraordinario de 19 de mayo), puesto que éste fue un programa aprobado únicamente para dicho curso escolar, mientras que el proyecto de Acuerdo sobre el que ahora se solicita nuestro informe aprobaría un Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival con vocación de permanencia.

Lo anterior se deriva no solo del hecho de que el proyecto omita que se trate de aprobar el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival 'para 2021', sino porque incorpora un novedoso apartado del que se deduce claramente que la pretensión es que el Acuerdo -y el Programa que se aprueba, y que figura como anexo- perdure y se aplique diversos años (si bien no establece horizonte temporal alguno):

*"Cuarto. Convocatorias anuales.*

*La Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad convocará el programa con carácter anual mediante resolución y dictará las instrucciones oportunas para el funcionamiento del mismo".*

Junto a ello, existen otras pequeñas distinciones entre el proyecto, respecto del aprobado en 2020, que confirmarían la vocación de permanencia del futuro Acuerdo, no limitándose a su aplicación para el mes de julio de 2021. Entre éstas, podemos referirnos a que cuando el apartado cuarto del Programa regula los requisitos que habrá de ostentar el profesorado que lo imparta, precisa que habrá de ser "funcionario de carrera o profesorado interino con prórroga vacacional hasta 31 de agosto" (debemos entender que del año en curso), mientras que el Acuerdo de 18 de mayo de 2020 precisaba que tenía que ser profesorado funcionario de carrera o profesorado interino con prórroga vacacional hasta 31 de agosto "*de 2020*".

2º. El hecho de que en la memoria justificativa de 31 de marzo de 2021, remitida con la solicitud del informe, se haya acordado la *especial urgencia en la tramitación* del proyecto, motivándolo en que las actividades de refuerzo educativo darán inicio a principios de julio, y previamente han de tramitarse previamente los procesos selectivos de los centros, el profesorado y el alumnado.

En definitiva, al emitir el informe sobre el presente proyecto de 'Acuerdo' -analizando y formulando consideraciones sobre su contenido- perseguimos que la Consejería impulsora del mismo *disponga ya* del informe, de manera que éste obrará en el expediente de elaboración normativa que, en su caso, y bajo

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cualquiera de las alternativas posibles -aprobación del Programa por el Consejo de Gobierno a través de una disposición de carácter general, conteniendo las determinaciones del actual proyecto de Acuerdo; o bien aprobar un Decreto del Consejo de Gobierno mediante el que aprobar el Programa de Refuerzo Educativo conteniendo solo las determinaciones imprescindibles, y facultando (en aplicación del artículo 44.2º de la Ley 6/2006, de 24 de octubre), al Consejero de Educación y Deporte a aprobar la norma que *complete* el marco jurídico-, decidiera aprobarse finalmente para dar cobertura normativa al contenido del actual proyecto de Acuerdo.

Es decir, al emitir ya nuestro informe, podría resultar innecesario volver a someter a nuestro informe el proyecto normativo que, en su caso, se acuerde impulsar.

### **III. CONSIDERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE ESTABLECE EL PROYECTO DEJA SIN REGULAR DIVERSOS ASPECTOS RELEVANTES QUE SÍ FUERON INCORPORADOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA 2020-2021.**

1. El proyecto de Acuerdo contiene algunas determinaciones que afectan no solo a los centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como al profesorado que esté interesado en impartir el programa en los meses de julio, sino que el contenido del Acuerdo también afecta directamente al alumnado escolarizado en cualquier curso de Educación Primaria y en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Refiriéndonos específicamente a los aspectos relativos al alumnado, podemos destacar algunas de las previsiones del proyecto de Acuerdo:

- La determinación de qué alumnos podrán solicitar su participación en el Programa de Refuerzo Educativo (apartado segundo del Acuerdo, y quinto del Programa).
- Una regla de actuación a aplicar cuando en un centro docente el número de solicitudes sea superior al número de plazas autorizadas (apdo. quinto del Programa).
- Diversas previsiones referentes al procedimiento de participación en el programa, tales como los requisitos que han de cumplirse y documentos que han de formar parte del expediente, así como referencia a las fases de solicitudes y alegaciones (apdo. segundo del Acuerdo, y quinto y sexto del Programa)

Junto a ello, el proyecto de Acuerdo crea una “Comisión”, denominada “Comisión *para el seguimiento* del desarrollo del programa” cuyas funciones serán *supervisar* las fases del programa y el desarrollo del mismo en los centros. Entre los integrantes de la Comisión figura la persona titular de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Sin embargo, llama la atención que el proyecto no concrete qué órgano (u órganos) será el responsable de seleccionar a los centros, al profesorado, y al alumnado.

Del análisis del Acuerdo de 18 de mayo de 2020, que creó una Comisión de Selección -con idéntica composición a la establecida en el proyecto de Acuerdo para la 'Comisión para el seguimiento del desarrollo del programa'- se deriva que sus funciones eran “*la selección* de los centros y del profesorado”. Éste y otros muchos extremos del procedimiento de participación en el Programa (no solo en lo referente al alumnado,

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sino también a los centros y al profesorado) están *ausentes* en el proyecto de Acuerdo, de modo que parece dejarse a la decisión que cada año se adopte a través de la convocatoria que efectuará la Dirección General con competencias en atención a la diversidad educativa.

La anterior falta de concreción se repite igualmente en el proyecto respecto de otros muchos aspectos del Programa, destacando algunos de ellos:

a) Criterios para priorizar y seleccionar al alumnado, que sí figuraban en el apartado séptimo del Programa aprobado por el Acuerdo de 18 de mayo de 2020, en el que se detallaban hasta siete aspectos que habría que aplicar para priorizar, seleccionar y ordenar por grupos al alumnado interesado en participar.

b) Requisitos que ha de cumplir el profesorado que solicite participar -titulaciones o habilitaciones tanto en Educación Primaria, como en Educación Secundaria Obligatoria-, así como los criterios para la adjudicación de centros al profesorado, añadiendo cómo actuar en caso de los posibles empates. Todo ello sí formó parte del Programa aprobado por el Acuerdo de 18 de mayo de 2020 (apdo. sexto).

c) Criterios para seleccionar a los centros docentes, así como para determinar el número de grupos autorizados (apdo. quinto del Acuerdo de 18 de mayo de 2020).

La falta de regulación en el proyecto de estos y otros extremos de relevancia para el desenvolvimiento de los procesos selectivos del alumnado -como también del profesorado y de los centros-, en modo alguno refuerza el principio de seguridad jurídica, del que se deriva la generación de *un marco normativo estable, predecible y de certidumbre* que facilite su conocimiento por sus destinatarios (artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), motivo por el que debería ser reconsiderado para, cuanto menos, incorporar en el proyecto los aspectos más relevantes.

#### **IV. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE 'ACUERDO' DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

##### **1. 'Preámbulo'.**

Si, como venimos exponiendo, el Programa de Refuerzo Educativo para el periodo estival fuera aprobado con vocación de *permanencia*, sería conveniente que se incorporara al preámbulo una somera referencia que así lo explicitara y, si procede, el horizonte o periodo temporal de su vigencia.

##### **2. Consideraciones de carácter general sobre los tres primeros apartados del Acuerdo.**

Los tres primeros apartados suponen una reiteración casi literal de lo dispuesto en apartados del Programa (anexo). Así, lo establecido en el apartado primero (exceptuando al inciso inicial del primero, mediante el que *se aprueba* el Programa) está reiterado en el primer apartado del Programa. Esto mismo sucede con el contenido del apartado tercero, al encontrarse en los apartados undécimo y duodécimo del Programa.

##### **3. Apartado segundo. Procedimiento de participación y desarrollo del programa.**

Nos remitimos a lo expresado anteriormente respecto de la regulación de un procedimiento administrativo, muy especialmente en lo que afecta al *alumnado* (así como a sus padres, madres y tutores lega-

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



les) de educación primaria y secundaria de los centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

#### **4. Apartado cuarto. Convocatorias anuales.**

A través del mismo se establece que “la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad convocará el programa con carácter anual mediante resolución”.

Son tres las consideraciones a efectuar:

1ª. Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento selectivo entre cuyos destinatarios se encuentra el alumnado de todos los centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de Andalucía, y lo establecido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, instamos a que se especifique que la resolución *será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

2ª. Por otra parte, hemos de advertir que se hace referencia a “la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad”, sin precisar “de la Consejería competente en materia de educación”, ni otras expresiones que precisen sin margen alguno de duda sobre el órgano directivo al que se le atribuye esta facultad (como pudiera ser “... atención *educativa* a la diversidad” u otra que se estime adecuada).

3ª. En función de lo que la Consejería impulsora del presente Acuerdo tenga previsto respecto de la *solicitud* del alumnado, debería tenerse en cuenta que el artículo 12 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, prescribe que todos los formularios y modelos específicos *que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación* deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con ello, podría valorarse habilitar a la persona titular de dicha Dirección General para que apruebe el formulario de solicitud, y que tenga lugar dicha publicación junto con la correspondiente convocatoria.

#### **5. Apartado séptimo. Eficacia.**

Dispone que el Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA “y se aplicará a las actuaciones realizadas en el curso 2020/2021”.

No es clara la finalidad perseguida con este inciso final, si bien podría resultar innecesario después de haber establecido que los efectos del Acuerdo se inician el día después de su publicación en el diario oficial, motivo por el que podría ser suprimido.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## V. CONSIDERACIONES AL 'PROGRAMA' DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERIODO ESTIVAL (ANEXO).

### 1. Apartados tercero, cuarto y quinto.

Sobre la ausencia de determinaciones relativas a los criterios que se aplicarán en las sucesivas convocatorias anuales tanto para seleccionar los centros, como el profesorado y el alumnado, nos remitimos a lo expresado anteriormente.

### 2. Apartado sexto. Resolución de la convocatoria.

Dispone este apartado que:

*“Finalizadas las fases de solicitud y de alegaciones de centro, de profesorado y de alumnado, la Dirección General con competencia en atención a la diversidad publicará la resolución definitiva con los centros que finalmente impartirán el programa.*

*Una vez publicada dicha resolución, el profesorado podrá consultar la adjudicación definitiva de centro. Asimismo las familias podrán consultar el centro en el que ha sido admitido el alumnado”.*

Son varias las consideraciones a expresar al respecto:

1ª. El procedimiento para seleccionar los centros docentes, el profesorado, y el alumnado en el Programa de Refuerzo educativo estival para el pasado curso 2019-2020 parecía estar integrado por tres procesos selectivos, respecto de los cuales se adoptarían distintas resoluciones para cada uno de los procesos. Esto se deriva tanto del propio Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, como de la convocatoria de 19 de mayo de 2020:

a) El Acuerdo de 18 de mayo de 2020 para el Programa de Refuerzo educativo estival para el curso 2019-2020, preveía respecto del alumnado que en caso de que su centro no ofreciera el programa, los padres, madres o tutores legales del alumnado podrían solicitar su participación en el programa en alguno de los centros de la resolución definitiva de centros participantes de su localidad (apdo. séptimo del Programa).

b) La resolución de 19 de mayo de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se convoca el Programa durante el curso 2019-2020 (disponible en la página web de la Consejería), estableció diferencias entre los procesos selectivos, de modo que previó distintas resoluciones de estos tres procesos. De una parte, la Comisión de Selección llevaría a cabo el análisis, valoración y selección tanto de los centros docentes, como del profesorado, teniendo lugar las resoluciones definitivas de ambos ámbitos en distintas fechas. El tercer proceso (la solicitud del alumnado se podía presentar tras la publicación de la resolución definitiva de centros docentes) sería llevado a cabo por los centros docentes seleccionados, mediante resoluciones de cada uno de ellos.

Como expusimos en la parte inicial del presente informe, no encontramos en el proyecto de Acuerdo previsión procedimental alguna. Sin embargo, del contenido del apartado sexto del Programa ahora analizado, parece deducirse que *todo* el proceso tendrá lugar de manera simultánea y por una única resolu-

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ción. Es decir, no solo la selección de los centros docentes donde se llevará a cabo el Programa, sino también del profesorado que lo impartirá, y del alumnado seleccionado en cada centro.

De ser así, proponemos que se modifique la redacción de este apartado porque su segundo párrafo prevé que una vez publicada *la resolución* definitiva con los centros que finalmente impartirán el programa, “el profesorado podrá consultar la adjudicación definitiva de centro. Asimismo las familias podrán consultar el centro en el que ha sido admitido el alumnado”.

Los cambios consistirían en modificar el último inciso de su primer párrafo para que, en lugar de disponer que la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar “publicará la resolución definitiva *con los centros que finalmente impartirán el programa*”, disponga “publicará la resolución definitiva *con los centros que finalmente impartirán el programa, con el profesorado que lo impartirá, y con el alumnado seleccionado y organizado por grupos*”.

Y, en consecuencia, se suprimiría el segundo párrafo del apartado.

2ª. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 45.1º.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sería conveniente que este apartado especificara *donde* tendrá lugar la publicación de la resolución de estos procedimientos selectivos.

3ª. Podría valorarse incorporar una nueva determinación sobre el proceso selectivo *del alumnado*, consistiendo en que cuando tenga se publique la resolución definitiva, se enviará a los interesados un *aviso informativo* -en los términos previstos en el artículo 41.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 32 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre-, aviso que se dirigiría al correo electrónico y/o al dispositivo electrónico que se hubiera indicado en la solicitud de admisión.

### **3. Apartado séptimo. Comisión para el seguimiento del desarrollo del programa.**

Se crea una Comisión, denominada “Comisión *para el seguimiento* del desarrollo del programa”, cuyas funciones serían *supervisar las fases del programa y el desarrollo* del mismo en los centros. Su composición es la misma que la “Comisión de Selección” creada por el Acuerdo de 18 de mayo de 2020, aunque las funciones de entonces no fueron las de supervisar las fases del programa y el desarrollo del mismo en los centros, sino “*la selección de los centros y del profesorado*”.

Es llamativo que las funciones de la futura Comisión sean de supervisión y seguimiento del programa y que, sin embargo, no se especifique a quien corresponderá la tramitación, análisis y selección de los centros, del profesorado y del alumnado.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que cuando se cree un órgano colegiado, ha de tener lugar de acuerdo con lo establecido en la sección 1ª del Capítulo II de su Título IV, pudiendo destacar algunas de sus determinaciones:

a) La creación ha de tener lugar mediante un Decreto cuando su presidencia o vocalías sean nombradas por decreto, en razón a su rango dentro de la estructura orgánica administrativa (art. 89.2º).

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) Entre el contenido mínimo de las normas que creen órganos colegiados se encuentra la previsión de los criterios para designar a los miembros del mismo (art. 89.1º.b). En este sentido, resultaría insuficiente para un órgano colegiado que disponga que la Comisión estará integrada por tres “funcionarios o funcionarias” de la Dirección General. Entendemos en que dicho órgano directivo prestan servicio funcionarios de distintos Cuerpos y Grupos para los cuales se exige un amplio elenco de grados y otras titulaciones, y que ostentarán experiencia específica en muy diversas áreas profesionales, motivo por el que habría de precisarse en su justa medida los criterios para proceder a designar a estos tres miembros.

c) Respecto del miembro que desempeñará las funciones de la secretaria, hemos de poner de relieve que lo expresado sobre que “actuará con voz pero sin voto” parece no ajustarse a lo prescrito en los artículos 95.2º.a) y 94.1º.d) del texto legal, porque al ser un *miembro* de la comisión, habría de ostentar no solo voz sino también voto.

**4. Apartados undécimo (gratificación por servicios extraordinarios del profesorado) y duodécimo (gastos de funcionamiento de los centros).**

Como expusimos al analizar el apartado tercero del *Acuerdo*, su contenido figura repetido en estos dos apartados del *Programa*.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Ana María Vielba Gómez.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/05/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBDWB46RYDP9F3RWPXRN5DG32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	12/05/2021 20:07:24
	202199900981100

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	12/05/2021 20:07:25
	202199904732657

Fecha: 12 de Mayo de 2021

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nuestra referencia: IEF-00141/2021

S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

C/ Juan Antonio de Vizarrón, Edificio Torretriana 41092 - SEVILLA

Asunto: Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 11 de mayo de 2021, con número de registro de entrada 202199904672636, por ser preceptivo, informe económico-financiero relativo al proyecto de **“Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival y Anexo”**.

Junto al proyecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno y su Anexo, la solicitud se acompaña, entre otros documentos, de Memorias Económica y Justificativa, elaboradas por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y anexos 1 a 4 del Decreto 22/1985, asimismo se aporta oficio dirigido a la Secretaría General para la Administración Pública, a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica y a la Dirección General de Fondos Europeos solicitando los respectivos informes sobre el proyecto de Acuerdo, dado que estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determina el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

Con este Acuerdo, según establece su apartado primero, se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival, que se incluye como Anexo.

**Antecedentes**

El Programa de Refuerzo Educativo en período estival se ha ejecutado con anterioridad en los ejercicios presupuestarios 2019 (Expediente IEF- 00083/2019) y 2020 (Expediente IEF-00150/2020), emitiéndose informe por este Centro Directivo con fecha de 8 de abril de 2019 y de 5 de mayo de 2020, respectivamente.

La principal novedad del texto del proyecto presentado es el carácter de permanencia del Acuerdo y la regulación de las convocatorias anuales en su apartado Cuarto, estableciendo que “la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad convocará el programa con carácter anual mediante resolución y dictará las instrucciones oportunas para el funcionamiento del mismo”.

**Alcance de la actuación propuesta**

La finalidad del Acuerdo para el que se solicita informe, que se especifica en su apartado primero es implementar una medida dirigida al alumnado de centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tras la finalización del período lectivo ordinario, precisa



EDUARDO LEON LAZARO		12/05/2021	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2DCCC5EA3FE5D446FDF782D77	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

refuerzo educativo en las áreas instrumentales o apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos saludables a través de actividades lúdico-deportivas, contribuyendo de esta forma al logro del éxito educativo del alumnado mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano.

Los objetivos del programa son:

- Mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas de la lengua extranjera inglesa.
- Desarrollar en el alumnado hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio.
- Participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos saludables y la participación en actividades en el entorno escolar.
- Contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado.

Según se precisa en las memorias aportadas, el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival se desarrollará en centros docentes públicos en horario matutino durante el mes de julio y se podrá impartir de primero a sexto de Educación Primaria y en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, se dirige al alumnado que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos del curso en el que esté matriculado, previa solicitud de participación en su propio centro, que reúna determinados requisitos y resulte seleccionado.

En concreto, el horario para el desarrollo del programa será el comprendido entre las 9 y las 14 horas, y estará repartido entre media hora inicial de asamblea de diálogo y reflexión, media hora de descanso y cuatro talleres asociados a los ámbitos de los procesos de enseñanza-aprendizaje que precisan refuerzo. Se desarrollará durante el mes de julio de cada año, en periodos de 15 días o mes completo según haya solicitado el alumnado.

En el apartado Tercero del Acuerdo se establece que *el profesorado* que resulte seleccionado para la impartición del programa recibirá una gratificación por servicios extraordinarios de treinta euros por cada hora certificada de docencia directa con el alumnado. A la persona que ejerza la coordinación en el centro se le abonará una hora diaria para la realización de las funciones asignadas.

Por otro lado, el citado apartado señala que los centros que desarrollen el Programa de Refuerzo en periodo estival en *centros de educación primaria o de educación secundaria*, recibirán de la Consejería con competencia en materia de Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá *carácter finalista* y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado programa.

Para el supuesto de que el programa se desarrolle en centros de educación infantil y primaria, el apartado Duodécimo del Programa recogido en el Anexo, establece que se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 8.1. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que se prevé que los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia. En consecuencia, las Entidades Locales se encargarán de la apertura, cierre, vigilancia, conservación y limpieza, si lo tuviesen ya previsto para el mes de julio. En los casos en los que dichas entidades no tuviesen previsto este servicio en el mes en el que se desarrolla el programa, así como en los Institutos de Educación Secundaria, la Consejería transferirá a los centros docentes la cantidad correspondiente de gastos de funcionamiento extraordinarios para la contratación de los servicios mínimos imprescindibles.



EDUARDO LEON LAZARO		12/05/2021	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2DCCC5EA3FE5D446DFD782D77	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Así, para la realización del Programa, conforme a los datos aportados en la Memoria Económica, será necesario acometer tanto gastos de personal, como gastos para material didáctico u otros gastos de funcionamiento.

Para el cálculo de los gastos de personal docente se ha considerado que el programa se impartirá, en el presente ejercicio 2021, a un total de 1.675 grupos de alumnos, que en el mes de julio hay 22 días laborales y que cada día se impartirán 5 horas de docencia (incluido recreo), resultando un total de 110 horas mensuales por cada grupo y 184.250 horas en total de docencia que, valoradas a 30 euros, suponen un gasto de 5.527.500 euros.

A ello, hay que sumar el coste estimado por coordinación en cada centro que participa en el programa. Así, dado que el apartado tercero del Acuerdo, establece que a la persona que ejerza la coordinación en el centro se le abonará una hora diaria para la realización de las funciones asignadas, y que se ha tenido en cuenta la posibilidad de que un mismo centro tenga varios grupos, se han valorado en este apartado 714 centros, lo que supone un gasto total por las funciones de coordinación de 471.240 euros.

Por tanto, los gastos totales de personal ascenderían a un total de 5.998.740 euros.

Respecto a los costes indirectos, se indica en la memoria que para su estimación, dado que el Programa cuenta con financiación del FSE, se estima que estos costes suponen un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal, atendiendo a lo establecido en el artículo 68.1.b) del reglamento UE 1303/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea, «DOUE» núm. 347, de 20 de diciembre de 2013). De este modo, el coste indirecto total aplicable al Programa será de 899.811 euros.

Estos costes indirectos se utilizarían para cubrir los gastos de materiales didácticos, los gastos de material fungible que necesiten los centros, los gastos de limpieza, apertura y cierre de los centros de educación primaria, etc.

De este modo, como se refleja en la siguiente tabla, la cuantificación de los gastos requeridos para la ejecución del Programa ascenderían a un total de 6.898.551 euros:

<b>Fuente de financiación</b>	<b>N.º total plazas x mes</b>	<b>N.º grupos x mes</b>	<b>Coste directo personal</b>	<b>Coste indirecto (15%)</b>	<b>Coste máximo total</b>
FSE 2014-2020	25.125	1.675	5.998.740 €	899.811 €	6.898.551 €

Las partidas presupuestarias a las que se afectarán los gastos indicados según los datos recogidos en los Anexos 1 a 4 son:

<b>Concepto</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe (euros)</b>
Gastos Personal	12001600/42F/15180/00/D1312115C1	5.998.740
Gastos funcionamiento	1200160000G/42F/22903/00/D1312115C1 (*)	899.811
Total		6.898.551



(\*) Nota: Conforme a los datos presupuestarios en GIRO, la clasificación económica es la 229.00 en lugar de 229.03

Ahora bien, además del escenario económico analizado, la Memoria económica concluye con la estimación de gastos de otros dos escenarios en los que se consideran en lugar de 1.675 grupos, 1.340 y 1.005, lo que supondría un gasto total de 5.517.930 y 4.147.176 euros respectivamente.

**Valoración económica y financiación**

Una vez consultada la disponibilidad presupuestaria en el sistema GIRO, con fecha 12 de mayo de 2021, en fase preliminar, para el ejercicio 2021, en los vinculantes jurídicos de las partidas afectadas, se constata, como se refleja en la siguiente *Tabla*, que existe crédito adecuado y suficiente para los gastos de Capítulo 1. No obstante, la dotación para los gastos de Capítulo 2 resulta ligeramente insuficiente para el escenario económico que contempla 1.675 grupos de alumnos, por lo que requeriría la tramitación de una modificación presupuestaria, por importe de 54.261 euros. A tal efecto, como puede observarse en los datos adjuntos, dispondría de crédito suficiente en el vinculante del citado Capítulo 1.

Datos GIRO, a 12/05/2021  
Fase Preliminar

Ejercicio de efectividad en Caja	Vinculación Jurídica			Clas.Func.	Clas.Econ.	Créd. inicial	Mod. crédito	Créd. definitivo	Total Autorizaciones	Créd. disp.	Actuación Propuesta	
2021	120016	42F1	D1312115C1	42F	15180	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00		
					15280	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
	<b>Subtotal</b>						<b>14.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.000.000,00</b>	<b>5.998.740,00</b>
					22700	0,00	127.203,40	127.203,40	127.203,40	0,00	0,00	
					22707	0,00	0,00	0,00	54.450,00	-54.450,00		
120016	42F2	D1312115C1	42F		22900	900.000,00	0,00	900.000,00	0,00	900.000,00	899.811,00	
<b>Subtotal</b>						<b>900.000,00</b>	<b>127.203,40</b>	<b>1.027.203,40</b>	<b>181.653,40</b>	<b>845.550,00</b>	<b>899.811,00</b>	
<b>Total</b>						<b>14.900.000,00</b>	<b>127.203,40</b>	<b>15.027.203,40</b>	<b>181.653,40</b>	<b>14.845.550,00</b>	<b>6.898.551,00</b>	

(cifras en euros)

En relación con la financiación del Fondo Social Europeo, es importante destacar lo informado por la Dirección General de Fondos Europeos en su oficio del pasado 11 de mayo:

- *Es una operación cofinanciable por el FSE en la Medida D1312115C1 REDUCCIÓN ABANDONO Y MEJORA RESULTADOS-EDUCACIÓN dentro del Objetivo específico 101.2 – Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades específicas a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos.*

- *Esta operación está dentro del periodo de elegibilidad del gasto del FSE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y que dice: “El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023.”*

- *Hay dotación presupuestaria suficiente en dicha Medida para financiar esta operación.”*

SEVILLA

4 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		12/05/2021	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2DCCC5EA3FE5D446FDF782D77	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por otra parte, en relación con el apartado Cuarto del texto del proyecto del Acuerdo, denominado Convocatorias anuales, hay que señalar que debe completarse su contenido indicando que las mismas estarán sujetas al preceptivo informe previo y con carácter favorable de la Dirección General de Presupuestos, la cual se pronunciará sobre la existencia de cobertura presupuestaria adecuada y suficiente para dichas convocatorias.

Finalmente, y atendiendo a lo indicado por este Centro Directivo en informes anteriores, se indica que el informe de fecha 3 abril de 2019, del Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que obra en este Centro Directivo, en relación con la justificación de compatibilidad del profesorado que participe en el desarrollo del Programa, indicaba en el mismo que este personal no estaría afectado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ya que la actividad consiste en la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, que se retribuye a través de gratificaciones. Pero no se justifica por qué esta actividad que se desarrolla en el mes de julio en jornada de mañana, que es laboral a todos los efectos para este personal, debe considerarse como servicio extraordinario, por lo que se considera que debe constar en el expediente dicha justificación.

Por último, señalar que el presente informe se emite sin perjuicio del informe preceptivo que corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública y a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Igualmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico - financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		12/05/2021	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km2DCCC5EA3FE5D446DF782D77	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n  
41092 Sevilla

Sevilla, 11 de mayo de 2021

Referencia: DGFE/FSE/JFC/NBE/mng

El 5 de mayo de 2021 se recibe en este Centro Directivo escrito con referencia SGT/LEG/JJBR/TORR “Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival”.

Según el artículo 4.3.b del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General sólo debe emitir informe preceptivo en el caso de bases reguladoras que contemplen la financiación de las subvenciones con fondos provenientes de la Unión Europea.

No obstante, y una vez estudiada la documentación adjunta a su solicitud, se comprueba que:

- Es una operación cofinanciable por el FSE en la Medida D1312115C1 REDUCCIÓN ABANDONO Y MEJORA RESULTADOS-EDUCACIÓN dentro del Objetivo específico 10I.2 – Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades específicas a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos.
- Esta operación está dentro del periodo de elegibilidad del gasto del FSE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y que dice:  
“El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023.”
- Hay dotación presupuestaria suficiente en dicha Medida para financiar esta operación.

Lo que comunicamos a los debidos efectos.

Jesús J. Ferreiro Casillas  
EL JEFE DE SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla  
Telf.: 955 06 39 10 Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JESUS JAVIER FERREIRO CASILLAS	11/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYEFD8FGM7YT26HH22XY2J96	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	